INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5

MEMORANDO DA.70.10.04.221

PARA: **FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**
Secretario General

DE: **JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Solicitud Modificatoria del Contrato 068 de 2021.

FECHA: **noviembre 16 de 2021.**

Respetado Doctor La Rota:

De manera atenta me permito remitir Modificatoria del contrato 068 del 25 marzo de 2021, para su respectiva revisión y aprobación.

Cordial saludo,

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
INFIBAGUE
03 DIC 2021
HORA: 12 am
FUNCIONARIO: Angela Pescu

JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

INFIBAGUÉ	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**	**Código: FOR-GC-013**
		Versión: 03
	SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	**Vigente desde: 2021/02/25**
		Pág. 1 de 6

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**N/A**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**16**	**de**	**11**	**del**	**2021**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ El Interventor y/o Supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO:	X	**CONVENIO:**	**N/A**
Contrato y/o Convenio número:	068	de	25 DE MARZO DE 2021
Objeto del Contrato y/o Convenio: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE INFIBAGUÉ, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DURANTE LA JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS EN EL ÁREA OBJETO DE VIGILANCIA"			
Contratista y/o Cooperante:	FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA		
Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	**$900.212.454,00**		
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	**DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO**		

Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	**01**	**de**	**Abril**	**de**	**2021**
Fecha de terminación del Contrato y/o Convenio:	**26**	**de**	**Diciembre**	**de**	**2021**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)	
Prórrogas	
Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:		**de**		**de**	

Adiciones	
Contrato No.	**Valor ($)**
068	($ 44.540.721 Cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil setecientos veintiún pesos).
	Adición en valor por la suma de veinte tres millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos. $23.899.633
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	**$ 968.652.808**

Modificaciones		
Contrato y/o Convenio No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
068	**PRIMERA**	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se adiciono un punto que estará ubicado en: (PLAZOLETA DE ARTESANOS NOCTURNAS – 1 turno – 12 horas con arma)
068	**PRIMERA**	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se adiciono un punto que estará ubicado en: CAM LA POLA- 1 turno 24 horas con arma.
68	**SEPTIMA**	VALOR Y FORMA DE PAGO

Aclaratorias		
Contrato y/o Convenio No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
068	**Plazo**	**De acuerdo a la aclaratoria realizada al acta de inicio la fecha de finalización del contrato es del día 26 de diciembre de 2021.**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
El presente documento tiene por objeto solicitar una	Modificatoria y adición	**Al Contrato: 068**
Citado así:	1. Modificación clausula primera - obligaciones del Contratista- adicionando un punto de vigilancia en el **Parque de la música- 1 turno 24 horas con arma y Plaza de Bolívar – 1 turno 24 horas con arma durante la temporada navideña.** 2. Modificación clausula séptima valor y forma de pago 3. Adición en valor por la suma de ciento treinta y nueve millones trescientos veinte cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (139.325.482,00) moneda legal corriente iva incluido. 4. Adición en tiempo 30 días calendario.	

Prórrogas	
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**
OCTAVA	**30 DIAS (a partir del 27 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022)**

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	25	De	ENERO	de	2022

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
Séptima	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (139.325.482,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO.
Forma de pago de los recursos que se adicionan	Según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

Valor actual del Contrato y/o Convenio:	MIL CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (1.107.978,290) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO.

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Descripción**
PRIMERA	Se modifica adicionando los dos puntos que estarán ubicados en: PARQUE DE LA MUSICA- 1 turno 24 horas con arma y Plaza de Bolívar – 1 turno 24 horas con arma
SEPTIMA	Se modifica la forma y el valor de acuerdo a los recursos a adicionar.

Justificación de la solicitud:	Considerando que, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - Infibagué, requiere amparar y proteger su Patrimonio público, representado en bienes muebles e inmuebles, así mismo las plazas de mercado del Jardín, la 14, la 21, 28 y del Salado, como el personal que labora para él, teniendo en cuenta que en las plazas de mercado del municipio de Ibagué, se desarrollan actividades económicas de las que depende un grupo importante de población (alrededor de 1650 puestos en las plazas de mercado); población que en su mayoría se encuentra en condiciones socioeconómicas álgidas y dependen totalmente tanto ellos como sus núcleos familiares de las actividades que se llevan a cabo en las Plazas de Mercado, haciéndose necesario garantizar de manera permanente la prestación del servicio requerido para la debida seguridad, vigilancia, custodia y cuidado de las instalaciones administrativas y los diferentes bienes de su propiedad o a su cargo. La mayoría de estas instalaciones, por el evidente carácter de bienes públicos, deben ser salvaguardados de las constantes acciones de la delincuencia común y de la responsabilidad que nos asiste en este tema, como funcionarios del Estado, requieren del servicio de vigilancia privada, como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas. Consecuente con lo anterior, es imperativo para INFIBAGUE contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de Infibagué, así como la protección durante la jornada laboral de las personas en el área objeto de vigilancia.

Por tratarse de una actividad donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y los Estatutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor del contrato manifiesta que se hace necesario adicionar el contrato con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la salvaguarda de los bienes y funcionarios a cargo del Instituto; en atención a que la fecha de finalización del mismo es el día 26 de diciembre de 2021 (contrato 068 de 2021), requiriéndose prorrogar el plazo inicial y adicionar los recursos necesarios mientras se surte el proceso contractual; razón por la cual es procedente y necesario prorrogar y adicionar por el término de treinta (30) días calendario a partir del 27 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022. Quedando con fecha de terminación y vencimiento el día 25 de enero de 2022. Y valor equivalente a cotización del día 11 de noviembre de 2021 por el operador de vigilancia FIDELITY SECURITY COMPANY es de $113.934.203 (Ciento trece millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos tres pesos moneda legal).

El fundamento Jurídico que soporta la presente modificatoria, lo establecen los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, El cual establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más de cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"., los cuales expresan y se fundamenta así:

"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)";

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Igualmente, respecto a la adición de los puntos de vigilancia, Infibagué celebro contrato N0. 068 de 2021 para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de Infibagué, así como la protección durante la jornada laboral de las personas en el área objeto de vigilancia, sin embargo, en dicho contrato no se contempló la prestación del servicio de vigilancia para EL PARQUE DE LA MUSICA FRENTE AL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL TOLIMA y LA PLAZA DE BOLIVAR teniendo en cuenta que se acercan las festividades de navidad, en las cuales Infibagué instala el alumbrado navideño en sectores claves de la ciudad como los mencionados sitios, para que sus habitantes y turistas visiten; por lo que durante esta fecha se presentara gran afluencia de

público requiriéndose de un servicio de vigilancia para salvaguardar la integridad y bienes tanto de los visitantes como el alumbrado navideño instalado por el instituto, donde se hace necesario contar con el servicio de vigilancia en estos espacios durante la época navideña respectivamente Parque de La Música – 1 turno 24 horas con arma, y Plaza de Bolívar – 1 turno 24 horas con arma.

En atención a lo expuesto anteriormente, se solicita adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 068 de fecha 25 de marzo de 2021 en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (139.325.482,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO., garantizando dos (2) puntos de vigilancia 24 horas nocturnas con arma y sin medios tecnológicos en el tiempo y lugar señalado. Por lo anterior el valor total del presente contrato será por la suma de $ 1.107.978,290

Se adicionan dos puntos que estarán ubicados en: PARQUE DE LA MUSICA- 1 turno 24 horas con arma y Plaza de Bolívar – 1 turno 24 horas con arma; por lo anterior quedará así:

No.	LUGAR	CANTIDAD	CANTIDAD DE VIGILANTES POR 24 HORAS X 3
1	COLISEO DE FERIAS (1 turno - 24 horas con Arma)	1	3
2	PLAZA DEL JARDIN (2 turnos - 24 horas con Arma)	1	3
3	PLAZAS DE LA 14 (1 turnos - 24 horas con Arma)	1	3
4	PLAZA LA 21 (1 turno - 24 horas con Arma)	1	3
5	PLAZAS LA 28 - (1 turno - 24 horas con Arma)	1	3
6	PLAZAS DEL SALADO (1 turno - 24 horas con Arma)	1	3
7	INSTALACIONES INFIBAGUE (1 turno - 24 horas con Arma)	1	3
8	PARQUEADERO INFIBAGUE (1 turno - 24 horas con Arma)	1	3
9	RELLENO SANITARIO COMBEIMA (2 turno - 24 horas con Arma)	2	6
10	CAM LA POLA (1 turno – 24 horas con arma)	1	3
12	PARQUE DE LA MUSICA (1 turno 24 horas con Arma, sin medios tecnológicos)	1	3
13	PLAZA DE BOLIVAR (1 turno 24 horas con Arma, sin medios tecnológicos)	1	3
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS		**13**	**39**
14	PLAZOLETA DE ARTESANOS NOCTURNAS (1 turno 12 horas con Arma, sin medios tecnológicos)	1	1
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS		**1**	**1**
	TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA	**14**	**40**

Aclaratorias	
Cláusula Nº	**Descripción**
N/A	**N/A**
Justificación de la solicitud:	**N/A**

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
GERENTE GENERAL
INFIBAGUE

FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA
Nit: 900.448.692-5
Representante Legal
JAIME LUIS MAHECHA PARADA
CC.No.79.433.863 de Bogotá D.C
Contratista

JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ACTA NUMERO: 003 FECHA: 08 de Noviembre 2021
HORA: 09:00 A.M LUGAR: Oficina Dirección Administrativa
ASUNTO: Solicitud necesidad de un nuevo punto de vigilancia
En el Parque de La Música.

ASISTENTES

JUAN ARTURO GUUTIERREZ RAMIREZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CESAR ALFONSO SILVA – COORDINADOR EMPRESA DE VIGILANCIA FIDELITY SECURITY

DESARROLLO

Se reunieron en las instalaciones de la Dirección Administrativa de INFIBAGUE, el Director Administrativo quien a su vez es el Supervisor del Contrato No. 068 de 2021 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE INFIBAGUE, ASI COMO LA PROTECCION DURANTE LA JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS EN EL AREA OBJETO DE VIGILANCIA"** y el señor Cesar Alfonso Silva Coordinador de la empresa Fidelity Security Company LTDA, con el fin de establecer la necesidad de contratar dos nuevos puntos de vigilancia para el Parque de La Música y La Plaza de Bolívar, ya que por la época navideña se instalara un alumbrado especial que atraerá a muchos visitantes y se hace necesario el servicio de vigilancia; se solicita al representante de la empresa hacer llegar una cotización del costo del servicio para estos puntos y de esta manera iniciar los trámites para la adición del Contrato de vigilancia 068 de 2021 que por la necesidad del servicio se hace necesaria la misma.

JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ
Director Administrativo
Supervisor Contrato 068 de 2021

CESAR ALFONSO SILVA
Coordinador
Fidelity Security Company LTDA

Ibague, 11 de noviembre de 2021

PGC-685-111121

Doctora
PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente General
INFIBAGUE
Ciudad. –

Asunto: Propuesta servicios de vigilancia.

Atendiendo su cordial invitación, nos permitimos darle a conocer nuestra propuesta de servicios de vigilancia fija con arma, descritos en el numeral 7º del presente documento, servicios a prestar en el municipio de Ibagué, a partir de la fecha de aceptación.

1. ¿QUIENES SOMOS?

Somos una compañía experta en Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, contamos con un equipo interdisciplinario especializado en temas de seguridad, con alto grado de experiencia y reconocimientos a nivel nacional, que brinda un análisis oportuno de las amenazas, riesgos y vulnerabilidades, orientados a la prevención y mitigación del riesgo a través del diseño de esquemas de protección seguros y confiables que generan la satisfacción plena de nuestros clientes y aseguran su continuidad de negocio.

2. POLITICA INTEGRAL

Trabajamos bajo un sistema integrado de gestión encaminado hacia la mejora continua, el cual busca elevar nuestros estándares de calidad en la prestación de nuestros servicios. El equipo humano está comprometido con el crecimiento y desarrollo permanente de la organización, asegurando un excelente servicio para cada uno de nuestros clientes

VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100069567 de 19-07-2019

3. MISION

Brindar soluciones integrales de vigilancia y seguridad privada con enfoque preventivo y estándares internacionales de calidad a partir de la evaluación y análisis de sus riesgos, soportados en un componente humano altamente calificado, procesos certificados y en tecnología de última generación orientados a contribuir con la continuidad del negocio de nuestros clientes.

4. VISION

Consolidarnos en el año 2025 como una empresa líder en el sector de la vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, a través de la prestación responsable de nuestros servicios y del cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y salud en el trabajo y conservación del medio ambiente.

5. ¿A QUIENES BRINDAMOS SEGURIDAD?

Nuestro servicio producto del resultado de la amplia experiencia del equipo humano que conforma Fidelity Security Company LTDA, que sumado a un trabajo en conjunto con cada uno de nuestros clientes, construye un modelo de seguridad enfocado a una exactitud y confiabilidad, lo cual nos permite cumplir con las expectativas y necesidades tanto generales como específicas de cada cliente; por consiguiente las más reconocidas empresas multinacionales del sector Petrolero y Minero confían en nosotros, como:

Se coloca a consideración del cliente las bondades y ventajas competitivas que conllevan la implementación de los estándares BASC en sus líneas de negocio, ofreciendo la garantía que sus productos y servicios son sometidos a una estricta vigilancia, lo cual contribuye a desalentar fenómenos delictivos como el narcotráfico, el contrabando y el terrorismo que perjudican los intereses económicos, fiscales y comerciales del país.

VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100069567 de 19-07-2019

7. PROPUESTA DE SERVICIOS

ITEM	MODALIDAD	TURNO	PUESTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VIGILANCIA FIJA CON ARMA	24 HORAS	DONDE EL CLIENTE LO REQUIERA	1	7.995.029	7.995.029
SUB TOTAL 1 (1 MES DE SERVICIO)						7.995.029
AYS (10%)						799.503
SUB TOTAL 2 COSTOS DEL SERVICIO (1 MES DE SERVICIO)						8.794.532
BASE INDICATIVA IVA (10%) AIU						879.453
IVA 19%						167.096
VR. TOTAL (1 MES DE SERVICIO)						8.961.628

El porqué de esta tarifa:

- ✓ *La relación laboral del personal que se vincule al proyecto será exclusivamente con FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA. y éstos gozarán de todas las prestaciones sociales legales que obliga la Ley Colombiana, además serán dotados de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

Las tarifas plasmadas en este documento serán reajustadas a partir del primero de enero de 2022, en la misma proporción que el Gobierno Nacional establezca mediante disposición oficial el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, o por legislación de entidad competente que lleguen a incidir en el costo del servicio.

Las anteriores tarifas de los servicios, cumplen los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se incluye el valor de la administración.

Fidelity se compromete a cumplir los pagos de salarios de manera cumplida, al igual que sus afiliaciones y seguridad social de sus trabajadores. También se compromete a cumplir el programa de Seguridad, Salud y Trabajo.

La presente cotización tiene una vigencia de treinta (30) días, a partir de la fecha de la presentación.

8. EVALUACION DEL SERVICIO

Con el fin de conocer de manera directa y en tiempo prudencial, por parte del Área Comercial de FSC, se envía al Cliente vía email, cada seis (06) Meses el Formato "Encuesta de Satisfacción", para que evalúe y califique el servicio prestado por FSC (Fidelity Security Company) y lograr de esta manera identificar y establecer las actividades de mejoramiento del servicio a futuro.

VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100069567 de 19-07-2019

Agradecemos de antemano su confianza depositada y esperamos esta cumpla con los expectativas y condiciones establecidas por su organización.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Cordialmente;

Jaime Luis Mahecha Parada
Gerente General

VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100069567 de 19-07-2019